



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expte. Ref. 0030229/2017

VISTO:

Que mediante las actuaciones la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, Dra. Alicia Servetto, eleva propuesta de funciones de Secretaría Académica y de Direcciones de Carreras de Grado; y

CONSIDERANDO:

Que para la elaboración se tomó en cuenta la estructura orgánica del proyecto de creación de la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado mediante Asamblea Universitaria del 12 de diciembre del 2015.

Que la propuesta fue debatida en dos oportunidades por la Comisión de Reglamento quien, en fecha 04 de Agosto del 2017 emite dos despachos por la mayoría y por la minoría.

Que luego del debate producido en el seno del Honorable Cuerpo y de las votaciones nominales, queda aprobado el despacho por la mayoría – trece (13) votos afirmativos y tres (03) votos negativos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Reglamento de funciones de la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, con lo aconsejado por el despacho emitido por la mayoría por la Comisión de Reglamento, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN

247



ANEXO I RESOLUCIÓN HCC

**REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LA
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) es la encargada de implementar y coordinar la política académica de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2º: Las actividades de la Secretaría Académica abarcan todos los asuntos vinculados a la implementación de los planes de estudio vigentes, la conformación de equipos docentes y el estudio y evaluación de las áreas curriculares.

Artículo 3º: La Secretaría Académica tiene por objetivos generales:

- Generar e implementar proyectos académicos que propicien la producción de conocimientos en ciencias sociales.
- Fortalecer la calidad académica de la oferta educativa de grado de la FCS, apuntando a garantizar la inclusión, la igualdad de posibilidades a los estudiantes en el acceso, la permanencia y egreso de los estudios universitarios.

DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 4º: La Secretaría Académica asiste al/a Decano/a y al Consejo de la Facultad en la formulación de políticas académicas relacionadas a la formación y actividades del grado.

Artículo 5º: La Sub Secretaria Académica acompañará a la Secretaría Académica, en el cumplimiento de sus funciones (especificadas en el artículo 7).

Artículo 6º: La estructura orgánica de la Secretaría Académica comprende una Subsecretaría Académica, el Área de Enseñanza de grado (incluye Despacho Docente, Despacho de Alumnos y Oficialía), la Oficina de Concursos y, la Biblioteca.



247



Artículo 7º: Serán funciones de la Secretaría Académica:

- Coordinar y gestionar ante el HCD todos aquellos aspectos que hacen al desarrollo académico y administrativo de las carreras de grado.
- Representar a la Facultad en el Consejo Asesor Académico de la UNC.
- Prestar asesoramiento académico a las distintas áreas que conforman la comunidad de la FCS.
- Conducir los procesos de seguimiento, modificaciones y reformas de los planes de estudio de las carreras de grado.
- Elaborar y proponer normativas académicas y/o modificaciones de las vigentes.
- Gestionar la creación de nuevas carreras de grado según vacancias educativas identificadas en el campo de las ciencias sociales.
- Planificar la política de concursos docentes en coordinación con las Direcciones de las carreras de grado, y de los Centros e Institutos de la FCS, y dar cumplimiento a los trámites que ello implica.
- Entender en las cuestiones vinculadas a concursos, cobertura interina de los cargos, designaciones y licencias de los docentes elevadas por los directores de las carreras y de los Centros e Institutos de la FCS.
- Propiciar políticas de formación continua e innovación en lo pedagógico para los docentes en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Elaborar anualmente el calendario académico (matriculación anual, inscripciones a cursadas, inscripciones a exámenes, entre otros), en coordinación con las Direcciones de las carreras y el Área de Enseñanza.
- Dictaminar sobre cuestiones académicas que les sean requeridas.
- Atender a las cuestiones referidas a asuntos estudiantiles en coordinación con las Direcciones de las carreras de grado y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE).
- Propiciar la formación de ayudantías alumnos/as en coordinación con la SAE.
- Fomentar la formación docente de los graduados a través de las adscripciones.
- Promover la articulación entre las carreras de grado y las necesidades y problemáticas del medio local, regional e internacional.
- Planificar, en acuerdo con las Secretarías de Posgrado, de Investigación y Extensión, políticas académicas de articulación entre el grado, el posgrado, la investigación y la extensión.
- Arbitrar los medios para que los docentes de Centros e Institutos participen en los espacios curriculares de las carreras de grado de la FCS.
- Propiciar acciones académicas dirigidas a estudiantes ingresantes (Muestra de Carreras, Jornadas de Puertas Abiertas) en coordinación con las direcciones de carreras y la SAE.



247



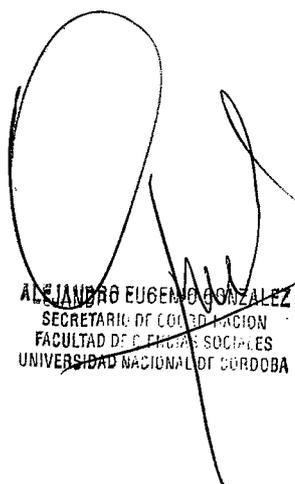
DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

Artículo 8º: Cada Carrera contará con un Director/a que tendrá la misión de coordinar con la Secretaría Académica la organización e implementación de las actividades académicas.

Artículo 9º: Las Carreras de Grado que se dictan en la Facultad de Ciencias Sociales son: Lic. en Sociología, Lic. en Ciencia Política y Lic. en Trabajo Social. En caso de que se incorporaren a la FCS otras carreras de grado, tendrán la misma estructura organizativa y se inscribirán en el ámbito de esta Secretaría.

Artículo 10º: Son funciones de los directores de las carreras de grado:

- Planificar, organizar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas tendientes al cumplimiento de los planes de estudios, como así también las modificaciones que fueran vistas como necesarias.
- Garantizar la adecuada articulación del régimen de enseñanza y el plan de estudio.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógicas tendientes a favorecer procesos de inserción universitaria y favorecer el egreso de estudiantes.
- Entender en tramitaciones de docentes y estudiantes.
- Fortalecer las carreras de grado en articulación con las necesidades del medio local, regional e internacional.
- Gestionar políticas o proyectos de articulación interinstitucional vinculada a las prácticas académicas pre profesionales, centros de práctica formativa y convenios con las organizaciones de la sociedad civil y el estado.
- Representar a la carrera en los espacios colectivos de agremiaciones profesionales y académicas locales, nacionales e internacionales.


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



247